

Informe de Pasivos Contingentes

AÑO 2019

EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS SE CONSTITUYÓ COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SECTORIZADO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, NORMADO POR LA LEY GENERAL DE SALUD, EL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PROTECCIÓN SOCIAL, DECRETO GUBERNAMENTAL, ACUERDO DE COORDINACIÓN Y DEMÁS LINEAMIENTOS INHERENTES, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR PROTECCIÓN FINANCIERA A LA POBLACIÓN QUE CARECE DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE UN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE SALUD, PÚBLICO Y VOLUNTARIO, GARANTIZANDO EL ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO, DE CALIDAD Y SIN DESEMBOLSO AL MOMENTO DE SU UTILIZACIÓN Y SIN DISCRIMINACIÓN, A LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS. EN LA ACTUALIDAD LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE SALUD HA DECIDIDO NO CONTINUAR CON EL ESQUEMA PARA BRINDAR LA PROTECCIÓN FINANCIERA A LA POBLACIÓN QUE CARECE DE SEGURIDAD SOCIAL, DECISIÓN QUE DA POR TERMINADO EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DENOMINADO SEGURO POPULAR, EN CONSECUENCIA, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS HA INICIADO LAS ACTIVIDADES PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVA, OPERACIONES, PATRIMONIAL Y LEGALMENTE A LA DEPENDENCIA. ASÍ MISMO, SE HA DETERMINADO QUE EL PATRIMONIO CON EL QUE CUENTA EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS SE TRANSFIERA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y SE CONSTITUYA LEGAL Y FORMALMENTE LA FIGURA DE LIQUIDADOR COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUIEN DEBERÁ FINIQUITAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE PREVALECIERÁN Y QUE POR CUESTIONES DE TIEMPO NO ES POSIBLE ATENDER POR LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL. POR TAL MOTIVO, RESULTA IMPRESCINDIBLE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS DIVERSOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SE PRESENTA, LOS POSIBLES ACONTECIMIENTOS O CONTINGENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTAR POSTERIOR A LA RESCISIÓN DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS.

- EN MATERIA LABORAL SE TIENE CONOCIMIENTO DE CUATRO POSIBLES DEMANDAS, LAS CUALES RESULTA ARRIESGADO Y PRECIPITADO DETERMINAR LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN EL LAUDO, Y EN ESE MISMO SENTIDO UN CÁLCULO MONETARIO, EN CASO DE UNA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE, SERÍA POCO ACERTADO, SIN EMBARGO, SE HACE MENCIÓN DEL HECHO PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES NECESARIAS.
- EN MATERIA FISCAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO HA TENIDO ACERCAMIENTO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA CUAL NOS HA COMUNICADO DIVERSAS INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN Y DECLARACIONES PRESENTADAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR TAL MOTIVO Y CON EL APOYO DE UN DESPACHO DE CONTADORES EXPERTOS EN LA MATERIA SE HAN REALIZADO TRABAJOS PARA SOLVENTAR Y ACLARAR LAS INCONSISTENCIAS, SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CÁLCULO DE LAS RETENCIONES A LOS TRABAJADORES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES EN REFERENCIA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE TIENE LA CONTROVERSIA SI EL APOYO QUE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE TAMAULIPAS OTORGÓ AL EMPLEADO PARA RETRIBUIRLE EL MISMO IMPORTE QUE SE RETENÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBE GRAVARSE O NO. EN ATENCIÓN A LA OPINIÓN DE EXPERTOS EN EL TEMA SE CONCLUYÓ QUE ESTA PERCEPCIÓN PAGADA AL EMPLEADO SE CONSIDERA EXENTA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO. SIN EMBARGO, SE DIFIERE CON EL CRITERIO TOMADO POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. EN CONSECUENCIA, Y EN CASO DE QUE EL SAT REQUIERA EL PAGO DEL IMPUESTO POR ESTE CONCEPTO, SE ENTRARÍA EN UNA CONTROVERSIA FISCAL LA CUAL SE RESOLVERÍA EN LOS TRIBUNALES COMPETENTES. A RAZÓN DE TODO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR LA POSIBILIDAD DE QUE ESTAS ACCIONES RESULTEN EN UNA OBLIGACIÓN PENDIENTE DE CUBRIR, POR CUAL SE HACE MENCIÓN DEL HECHO PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES NECESARIAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS VIGENTE, A PARTIR DE LA ENTREGA DE ACTIVOS Y PASIVOS SE TRASLADA LA RESPONSABILIDAD AL LIQUIDADOR CON EL OBJETO DE CUMPLIR Y/O CUBRIR LAS OBLIGACIONES ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor


MTRO. YORVIC RAMÍREZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL


RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD


MTRA. LIZBET MORALES DAMIAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO